

MEMORANDO



Radicado No: 202216000000169213

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.

Fecha: 2022-10-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del **1 de diciembre de 2022**, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción de contratos de aporte cuyo plazo de ejecución expira el próximo el 30 de noviembre de 2022, *si a ello hubiere lugar*, así como de los convenios¹ que contemplan la prestación de los servicios enunciados en el asunto de la presente comunicación.

En este sentido, se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en su numeral 1.4.1 describe la *Planeación dentro de la actividad*

¹ La suscripción de los convenios que se orientarán en el presente memorando son los dispuestos en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021.

contractual, lo anterior, orientado a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Igualmente se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justifica la gestión administrativa y contractual.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar:

Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER.

1.2. Recursos y vigencia de la contratación:

Para el proceso de contratación orientado en el presente comunicado, las Direcciones Regionales del ICBF contarán con parte del presupuesto de la vigencia 2022 y cupo de vigencias futuras para la vigencia 2023, cuya comunicación se socializará una vez se encuentre aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

1.3. Cobertura:

Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios en lo que resta de la vigencia 2022 y la vigencia 2023, según las orientaciones emitidas a través del memorando con radicado 202216000000147023 del 6 de septiembre de 2022 de la Dirección de Primera Infancia, se deberán adelantar las **Mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos)** para los servicios respectivos, escenario donde se efectuará el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios. En este sentido, se deberá tener en cuenta lo validado en estos espacios, de conformidad con el *Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional, Regional, Zonal, (P4.DE, versión 4)*.

1.4. Vigencia de la contratación:

Los contratos de aporte y los convenios, que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Con relación a los convenios, se precisa que se trata de los programas financiados con cargo al Fondo Para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ, los cuales se suscriben entre algunas Direcciones Regionales del ICBF con las Cajas de Compensación Familiar según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015,

modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, y el numeral 6.2 del Manual de Contratación vigente.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Selección de los oferentes a través del numeral 4.2, *BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR*, del Manual de Contratación vigente.

Cuando en el marco del esquema de planeación estratégica desde las Direcciones Regionales del ICBF se decida la contratación de algunos de los operadores para los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019², se aplicará lo dispuesto en la Resolución 4734 de 2022, *“Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019”*, a través de la cual adopta el procedimiento administrativo de selección para la contratación de los citados servicios, el cual fue diseñado según el Manual de Contratación vigente, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Dicho procedimiento administrativo especial de selección contiene las generalidades sobre las invitaciones a manifestar interés por parte de los oferentes habilitados (cuya información se encuentra condensada en la plataforma SIPA BNOPI), la evaluación de las propuestas aplicando los criterios de verificación, selección y de desempate, *estos últimos en caso de requerirse*, así como, las reglas del proceso relativas a la invitación, términos y demás pautas propias de los procesos de selección. En consecuencia, desde las Direcciones Regionales del ICBF se deberá dar integral aplicación a la Resolución citada anteriormente, la cual a su vez deberá socializarse con los diferentes grupos de trabajo y desarrollar los procesos de selección a que haya lugar.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el tercer inciso del literal f, del precitado procedimiento administrativo de selección, se tiene que, una vez aplicados los criterios de verificación y de selección, y generado el orden de elegibilidad respectivo por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

En este propósito, seleccionada la entidad, desde el nivel regional se procederá proyección del estudio previo con todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y

² El Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia se actualizó a través de la Resolución 5045 de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el 26 de octubre de 2021.

la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual.

Cabe agregar que, dada la naturaleza del Banco de Oferentes y su finalidad de consolidar un listado previo e independiente de entidades que tienen la capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, con la habilitación de operadores, no se genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados, tal como lo dispone el numeral 4.2.2 que trata de las características generales del Banco de Oferentes en el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como en los numerales 2°, 3° y 8° del capítulo I de la IP 003 de 2019, disposición aceptada libremente e inequívocamente por los interesados que se presentaron y quedaron actualizados y/o habilitados.

Por otro lado, resulta oportuno indicar que, conforme al Capítulo VI de la IP 003 de 2019, y el párrafo del artículo primero de la Resolución 5045 de 2021, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se dispuso que, los interesados inicialmente habilitados desde la conformación del Banco, que no presentaron los documentos para efectos de la actualización continuarán habilitados, sin embargo, no pueden participar dentro del procedimiento administrativo de selección que se adelante en el marco del numeral 4.2 del Manual de Contratación.

2.2. Selección de los oferentes a través del numeral 4.3, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF*, del Manual de Contratación vigente.

Agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -IP 003 de 2019, de acuerdo con lo señalado anteriormente, y de evidenciarse que, (i.) No hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio; (ii.) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio; o, (iii.) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes. Por consiguiente, se deberá cumplir con el procedimiento descrito allí para efectos de los trámites contractuales correspondientes.

Es importante recalcar que, si bien la contratación se realiza por fuera del Banco Nacional de Oferentes, es responsabilidad de los ordenadores del gasto (Directores Regionales del ICBF) analizar la aplicabilidad de los requisitos mínimos que más se acerquen a los exigidos según lo dispuesto en la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – BNOPI, no obstante en lo que respecta a **los requisitos habilitantes del componente jurídico**, las entidades deberán cumplir con todos los exigidos en la invitación pública del Banco de Oferentes, esto en la medida en que a través de dichos requisitos se determina la capacidad jurídica que se traduce en la facultad del oferente para celebrar contratos con la Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato respectivamente. Dichos requisitos son:

“TÍTULO I - REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.

- *Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.*
- *Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.*
- *Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).*
- *Personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad.*
- *Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
- *Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.*
- *Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.*
- *Compromiso anticorrupción.*
- *Registro Único de Proponentes (sólo para las entidades que cuenten con RUP)”*

Nota 1. Acerca de las especificidades que se deben exigir para cada requisito se pueden remitir a la invitación pública de actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Dicho lo anterior, respecto a los requisitos de los componentes técnico (título II) y financiero (título III), la regional analizará y aplicará los mínimos establecidos según la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del BNOPI.

2.2.1. Orientaciones frente al trámite contractual ante la Dirección de Primera Infancia, del numeral 4.3, *Celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, del Manual de Contratación del ICBF vigente.*

Dentro del numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, se encuentra establecido que,

“(…) Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato.

Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato (…)” (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá enviar a la Dirección de Primera Infancia la respectiva solicitud de autorización y los estudios previos (en el formato que se encuentre vigente en el proceso de *Adquisición de Bienes y Servicios del ICBF*), y con ello adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral. Así mismo, se deberá tener en cuenta que, para la contratación a través de este numeral NO podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, lo cual deberá verificar cada regional.

Es preciso indicar que, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo **concepto** se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado y a la profesional Olga Lucia Holguín Rojas, olga.holguin@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional.

2.3. Selección de los oferentes a través de los numerales 1.2.3, ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS, y, numeral 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA, del Manual de Contratación vigente.

Para adelantar los procesos de contratación propuestos en estas orientaciones, desde las Direcciones Regiones se deberá aplicar el memorando con radicado 202016000000150853 del 29 de octubre de 2020, "*Orientaciones para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la contratación a través los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente*", de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, en el cual se detalla de forma completa los requisitos mínimos de los aspectos legales, financieros (los cuales se deberá revisar con base en la información de estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2021**), técnicos y de experiencia para la contratación bajo el numeral, y los respectivos criterios de selección, y los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual.

2.3.1. Orientaciones frente al trámite contractual del numeral 4.4, Celebración de contratos de aporte de forma directa, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Conforme a lo establecido en el primer y segundo inciso del citado numeral, de adelantar la contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia bajo las circunstancias o situaciones de hecho dispuestas allí, será necesario contar con el **aval de la Dirección de Primera Infancia.**

Es preciso indicar que, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo **concepto favorable**, se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado y a la profesional Olga Lucia Holguín Rojas, olga.holguin@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional.

2.4. Orientaciones frente al trámite del numeral 1.5.2, Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

"(...) 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (...)" (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte o convenio por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Igualmente, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo **concepto favorable**, se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado y a la profesional Olga Lucia Holguín Rojas, olga.holguin@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional.

2.5. Convenios suscritos con las Cajas de Compensación Familiar.

Se podrá celebrar **convenios** con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso que,

ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021)

(Decreto 1729 de 2008, Art. 8)

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, *Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia*, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONINEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo que se mencionará a continuación, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*,

"(...) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)"

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

2.6. Proyección de la Contratación.

En cuanto a la matriz de contratación, esta se encuentra cargada en la **Carpeta REPOSITORIO**, Subcarpeta creada en SharePoint con el nombre *'Nuevo Proceso Contractual Servicios HCB en todas sus formas, DIER y JS 2022-2023'*, a la cual podrá ingresar a través del siguiente enlace:

https://icbf.gov.sharepoint.com/:f/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos/%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=whHbhO

La matriz de contratación se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia según las orientaciones que se impartan para el efecto, para su revisión y ajuste. De igual manera, las alertas y observaciones que se generen producto de la validación de las matrices de contratación se socializarán con las Direcciones Regionales, para que realicen los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia a través de correo electrónico.

2.7. Consideraciones de orden financiero:

La regional debe identificar el número de cupos por contratar los cuales se deben ajustar a los techos que se autoricen por la Dirección de Primera Infancia según el resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos) para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, de igual forma, se deberá calcular el costo de los cupos teniendo en cuenta la canasta del servicio y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Por su parte, teniendo en cuenta que la contratación se proyecta con vigencias futuras, para la vigencia 2023, los cálculos presupuestales se aplicarán teniendo en cuenta las canastas vigentes, proyectadas según los índices de crecimiento macroeconómico definidos en el anteproyecto 2023. Es necesario que la regional disponga de la última canasta aprobada y adoptada a través de los Lineamientos de Programación y Ejecución de metas Sociales y Financiera del ICBF, vigentes, y que conozca con certeza del tiempo de duración del contrato, los manuales y las instrucciones pertinentes para la operación de los servicios objeto de la presente contratación.

Además, para que la regional cuente con los recursos oportunamente, debe realizar el cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitará a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de

aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte y/o convenio debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.4, *Vigencia de la contratación*).

Con relación a las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico, son:

2.7.1. Alertas dentro del proceso de Prevalidación Financiera: Se realizarán por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia, sobre lo siguiente:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención y Unidades de Servicio -UDS, aprobadas para cada Dirección Regional del ICBF.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.

2.7.2. Alertas dentro del proceso de Validación Macro Financiera: Serán generadas por parte del Equipo Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, así:

- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde con las Unidades de Servicio -UDS y los cupos aprobados por cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Se generará alerta conforme a los diversos numerales del Manual de Contratación vigente del ICBF, donde se requiera adelantar trámites contractuales, así:
 - o Alerta por numeral 1.5.2, *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, cuando la cuantía de los contratos de aporte que se van a celebrar de forma individualizada o con una misma EAS (en la Regional) que superen los 5.000 SMMLV, o para el caso de los convenios, de 1.000 SMMLV.
 - o Alerta si el contrato de aporte por suscribir se adelantará a través del numeral 4.3, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF*, del Manual de Contratación.
 - o Alerta si el contrato de aporte por suscribir se adelantará a través del numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA*, del Manual de Contratación.

Acerca del informe diario del avance del proceso contractual, con el fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de contratación, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el **Formulario 'Nuevo Proceso Contractual Servicios HCB, DIER y JS 2022-2023'**, al cual se tendrá acceso a través del siguiente enlace:

<https://forms.office.com/r/Y07mA6DyG1>

2.8. Comité de Contratación Regional

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto que emita el mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

Ahora bien, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

- 3.1. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual.** Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- 3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
- 3.3. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019³, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.
- 3.4. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

³ Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,



RUBY AMPARO MALAVER MONTANA
Directora de Contratación (E).



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia.

Anexos: Cincuenta y tres (53) folios.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Luz Adriana Ríos Giraldo*

Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia. *Cielo A. Vega Navarro*

Marcos Fidel Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia. *Marcos Fidel Hernández Vergara*

Jorge Murcia Sandoval - Contratista Dirección de Primera Infancia. *Jorge Murcia Sandoval*

Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Martha Johanna Pinzón Romero*

Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Jorge Alberto Millán Carvajal*

Alejandra Torres Barrera - Contratista Dirección de Contratación. *Alejandra Torres Barrera*

Proyectó: Ivon Niño Cortes - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Ivon Niño Cortes*